

CIRCULAR EXTERNA No. 044  
Bogotá D.C., 01 OCT 2007

**SEÑORES: INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO, USUARIOS OPERADORES Y USUARIOS INDUSTRIALES DE ZONA FRANCA**

**ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CERT A OPERACIONES DE ZONA FRANCA - DECRETOS 2327 Y 2678 DE 2007**

Para su conocimiento y aplicación, de conformidad con los Decretos 2327 del 21 de junio de 2007 y 2678 del 12 de julio de 2007, la Resolución 1588 del 23 de julio de 2007 y el concepto emitido por el Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República mediante comunicación JDS-19183 del 13 de septiembre de 2007, se informa:

Los Usuarios Industriales de Bienes en las Zonas Francas demostrarán el cumplimiento de los requisitos para reconocimiento del derecho al Certificado de Reembolso Tributario –CERT –, por medio de la información que el Usuario Operador de la respectiva Zona Franca suministrará a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al Intermediario financiero, relacionada con los ingresos y salidas de mercancía y el reintegro de las divisas efectuado con la Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros Conceptos Formulario No.5, siempre que en la Casilla No. 20: "Numeral", se declare el numeral cambiario 1708 que corresponde a la descripción: "Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca".

Cordialmente,



**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**  
Director de Comercio Exterior